

ACUATLÓN BASILISCUS- BENICARLÓ 2018 CAMPEONATO AUTONÓMICO PARACUATLÓN

Sábado, 9 de Junio de 2018 - 9:00 horas

I. DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

1. El Acuatlón de Basiliscus-Benicarló es una competición organizada por el "Club Triatló Basiliscus" con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Benicarló y con el control técnico de la Federación de Triatlón de la CV.
2. La prueba se celebrará el sábado día 9 de Junio a partir de las **09:00 h**, en la Playa de Morrongo.
3. La prueba está dentro del calendario oficial de la Federación Valenciana de Triatlón, considerada como Campeonato Autonómico de la Comunidad Valenciana.

II. NORMAS DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD

4. La prueba está abierta a todos los participantes que lo deseen tanto del territorio nacional como a nivel internacional, tanto hombres como mujeres. El número máximo de participantes en la prueba se establece en **50 deportistas**.
5. El área de transición está situada en el paseo marítimo junto a la Playa Morrongo (Benicarlo). Será obligatorio el DNI, pasaporte y/o licencia federativa con foto tanto para entrar al área de transición como para **RECOGER EL DORSAL**.

6. HORARIOS

- o 7:30 H: Recogida de dorsales.
 - o 8:00 H: Apertura área de transición y revisión de material.
 - o 8:45 H: Cierre área de transición y Entrega de dorsales.
 - o 9:00 H: Inicio de la prueba.
 - O 13:00 H: Entrega de trofeos.**
7. Los participantes recorrerán los siguientes segmentos de la modalidad: Natación 500 mts (1 vuelta), con salida y llegada desde la arena de la playa, y carrera a pie 2500 mts (1 vuelta) por el orden mencionado. Es obligación del participante conocer los recorridos.
 8. Es obligatorio llevar el torso cubierto durante toda la competición.
 9. **Se establecen los siguientes tiempos de corte en los diferentes segmentos de la prueba, pasado dicho tiempo el triatleta no podrá continuar la prueba:**

- Desde la salida hasta la 2ª transición: 20 min.

10. Existirán 2 avituallamientos durante la prueba: UNO en el sector de carrera, y el último en la zona de meta (agua, isotónica, fruta, etc.).

11. El participante asume, por el hecho de tomar parte en dicha prueba que su estado de salud le permite participar sin riesgo en esta competición, así como que dispone de un nivel de preparación suficiente y que asume los riesgos derivados de su participación comprometiéndose a seguir la propuesta de medidas de seguridad informadas por el organizador, según lo indicado en el apartado específico del reglamento de esta competición, de acuerdo con los apartados siguientes:

a) El participante deberá revisar los recorridos, al menos en el entorno próximo a la zona de transición, para la toma en consideración de las medidas propias de seguridad que deberá tener en la competición (velocidad recomendada, especiales medidas de precaución por desniveles o zonas de curvas, etc.).

b) El organizador dispondrá lo necesario para indicar las zonas donde se requieran esas medidas de seguridad por parte de los participantes, bien en la web oficial, bien publicándolo en el tablón oficial de la prueba.

12. El control de la prueba se realizará por los Oficiales Técnicos de la Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana.

13. Los oficiales y personal Técnico, así como el personal sanitario, de la prueba podrán ordenar la no participación o retirada en el transcurso de la prueba de aquellos participantes que por agotamiento, lesiones o cualquier otra circunstancia, no estén en condiciones de continuar.

14. Todos los participantes deberán utilizar, sin ningún tipo de modificación, todos los dorsales y elementos de identificación que se entregan por la organización, de acuerdo a los reglamentos de la Federación Española de Triatlón en vigor. No podrá participar en la prueba todo atleta que no esté debidamente acreditado.

15. El dorsal debe estar visible y colocado por la parte delantera durante la carrera a pie.

16. La Organización se reserva el derecho a modificar el itinerario o de neutralizarlo, si por circunstancias imprevistas o de fuerza mayor lo hiciesen aconsejable, no teniendo derecho a devolución del importe pagado motivado por estos cambios de causa mayor.

17. Todos los participantes por el mero hecho de cursar su inscripción, aceptan el presente Reglamento, si bien para todo lo no previsto en el mismo, se atenderá a los reglamentos en vigor de la Federación Española de Triatlón.

III. CATEGORÍAS E INSCRIPCIONES

18. La organización establece las siguientes categorías, todas ellas tanto masculina como femenina.

PTWC1

PTWC2

PTS2

PTS3

PTS4

PTS5

PTVI1

PTVI2

PTVI3

PTS7

PTS8

19. INFORMACIÓN se pueden obtener en la Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana (96-3462649) o en la página web www.triatlocv.org.

20. **LAS INSCRIPCIONES** se realizan exclusivamente en el apartado de “inscripciones on line”, en la web de la federación valenciana de triatlón www.triatlocv.org , **la cuota de inscripción es de 20 € para federados en Triatlón**, Para los **NO FEDERADOS será de 30 €** (10 € más para la licencia de un día). El cierre de las inscripciones se realizará el miércoles día 6 de junio a las 23:59:59 horas o cuando se cubran todas las plazas ofertadas.

21. Todo participante que no disponga de chip amarillo en propiedad (o que no lo lleve a la prueba) deberá pagar en la carpa de cronometraje 2€ en concepto de alquiler. También se puede adquirir a un precio de 18 €.

IV. TROFEOS Y PREMIOS

22. La organización establece los siguientes trofeos, los cuales se harán entrega al finalizar la competición, estipulada sobre las **13:00 h**, y a la que será obligada su asistencia por parte de los premiados, en caso contrario perderá el derecho a su recepción:

- Trofeo a los tres primeros (masc. y fem.) de las siguientes categorías:

PTWC1

PTWC2

PTS2

PTS3

PTS4

PTS5

PTVI1

PTVI2

PTVI3

PTS7

PTS8

V. SERVICIOS AL TRIATLETA

23. Existirá servicio de Guardarropía.

24. Avituallamiento en la carrera a pie, en el último segmento y en meta.

25. La zona de recepción, recogida de dorsales, entrega de premios en Playa Morrongo (Benicarlo).

26. Para aclaraciones, consultas o dudas, ponerse en contacto con competiciones@triatlocv.org

VI. CESION DE DATOS E IMAGEN

27. Los DATOS de carácter personal que el deportista facilita personal y voluntariamente, a través de la presente inscripción a la prueba Acuatlón Basiliscus-Benicarló, pasarán a formar parte de un fichero de titularidad de FTCV, con finalidad exclusivamente deportiva y estadística y al objeto de gestionar su inscripción en esta prueba. Los datos que se recaban son necesarios para la inscripción en la prueba obtención de seguros, dorsales, categoría, calificación, etc.) y el no suministro de ellos significaría la imposibilidad de efectuarla.

28. En todo caso y de conformidad con la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal el deportista puede acceder, rectificar, oponerse o cancelar sus datos, mediante comunicación directa a FTCV en la dirección calle Aviación,15, 34 de Manises o en la dirección de correo electrónico info@triatlocv.org.

29. El deportista cede a la FTCV los derechos de las fotografías o video en las que, con carácter general y en el desarrollo de la prueba deportiva, pueda obtenerse y resultar que aparece su imagen, al objeto de la promoción, publicidad, propaganda y cualquier otra información referente a la prueba deportiva ACUATLON BASILISCUS-BENICARLÓ.

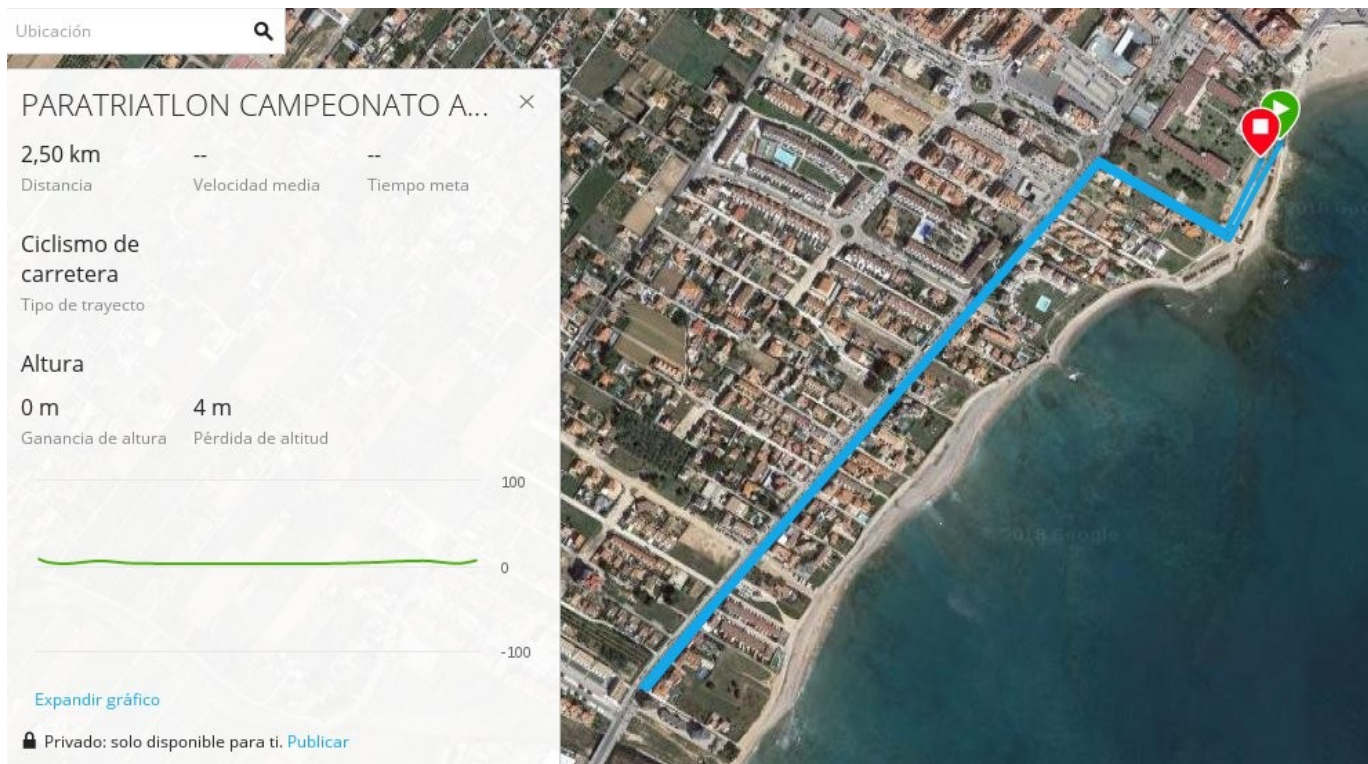
VII. CIRCUITOS

Segmento de natación:

El segmento de natación tiene un recorrido de 500 metros en forma triangular.



Segmento de carrera a pie:
 Circuito a **vuelta de 3 km** por el paseo marítimo en un recorrido de



VIII. RECLAMACIONES Y APELACIONES

Las personas o entidades participantes podrán interponer reclamaciones o apelaciones conforme a lo previsto en el presente capítulo del Reglamento de Competiciones.

a) Se entiende por reclamación la acción ejercitada ante el Juez Árbitro por una persona o entidad participante, o que se disponga a participar, en una prueba en relación con los siguientes aspectos:

1. Frente a la lista de salida: antes de la reunión técnica o, de no existir esta, hasta una hora antes de la primera salida de la jornada. Tales reclamaciones deberán ser resueltas con anterioridad al inicio de la prueba.

2. Frente a los recorridos: deben presentarse a más tardar 24 horas antes del inicio de la competición.

3. Frente a la competición:

a. En las competiciones Élite, Sub23, Junior, Cadete y Paratriatlón: un deportista que presente una reclamación contra otro deportista debe realizarla en los cinco (5) minutos después de su entrada en meta. Si el proceso de reclamación se inicia en ese periodo el deportista tiene quince (15) minutos adicionales para entregar la reclamación al Juez Arbitro desde que se haya iniciado el proceso de reclamación.

b. En las competiciones de Grupos de Edad: Quien formule una reclamación contra otro deportista, debe presentarla en los quince (15) minutos siguientes a la entrada en meta del último participante. Anunciada la reclamación en el plazo indicado, el Juez Árbitro deberá conceder al reclamante, si lo solicitase, un periodo de treinta (30) minutos adicionales para su entrega definitiva.

4. Frente al equipamiento.

a. En las competiciones Élite, Sub23, Junior, Cadete y Paratriatlón: Quien formule una reclamación contra otro deportista, debe presentarla en los cinco (5) minutos siguientes a su entrada en meta. Anunciada la reclamación en el plazo indicado, el Juez Árbitro deberá conceder al reclamante, si lo solicitase, un periodo de quince (15) minutos adicionales para su entrega definitiva.

b. En las competiciones de Grupos de Edad: Quien formule una reclamación contra otro deportista, debe presentarla en los quince (15) minutos siguientes a la entrada en meta del último participante. Anunciada la reclamación en el plazo indicado, el Juez Árbitro deberá conceder al reclamante, si lo solicitase, un periodo de treinta (30) minutos adicionales para su entrega.

5. Frente a los resultados: se pueden presentar reclamaciones a los resultados para corregir errores que no vayan en contra de las decisiones tomadas por el Juez Arbitro o el Jurado de

Competición y en los 30 días siguientes a la finalización de la competición.

b) Las reclamaciones serán formuladas por escrito y entregadas o remitidas al Juez Árbitro. Una reclamación no se considerará presentada hasta que el Juez Árbitro no la haya recibido. Las reclamaciones relativas a los apartados a.1, a.2, a.3 y a.4 deberán adjuntar adicionalmente el justificante del abono de la tasa mínima de 20 €, cantidad que será reintegrada al reclamante en el caso de estimarse íntegramente su reclamación.

c) Quien/es presente/n una reclamación deberá/n exponer los hechos de forma sucinta en el escrito presentado y aportar cuanto sigue:

1. Hechos o situación reclamada.
2. Fundamentos o argumentos esgrimidos.
3. Pruebas aportadas.
4. Medidas cautelares solicitadas.
5. Petición o reclamación expresa formulada.

d) El Juez Árbitro podrá acordar mediante resolución la inadmisión de una reclamación en aquellos casos en los que se hubiesen planteado cuestiones distintas a las expresamente previstas en el epígrafe a) del apartado 2º del presente artículo o cuando se hubiesen presentado fuera del plazo previsto en el epígrafe b) del apartado 2º del presente artículo. La resolución de inadmisión de una reclamación podrá ser recurrida ante el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina de la FETRI en el plazo de 2 días hábiles desde su notificación a la persona o entidad reclamante.

e) El Juez Árbitro, con carácter previo a emitir su resolución, podrá ordenar la práctica de cuantas diligencias entienda precisas. Dichas diligencias ordenadas por el Juez Árbitro podrán servir tanto para solicitar u obtener información complementaria en relación con el objeto de litigio o controversia, como para conferir trámite de audiencia a cuantas personas o entidades pudiesen resultar

directamente afectadas por la reclamación planteada. Igualmente, el Juez Árbitro se pronunciará de forma expresa sobre las medidas cautelares solicitadas por el reclamante.

f) Las reclamaciones presentadas serán resueltas por el Juez Árbitro mediante resolución escrita motivada. La resolución será notificada a los o las reclamantes y publicada a través de un mecanismo que garantice su conocimiento por el resto de personas o entidades participantes en la prueba deportiva.

g) Las resoluciones sobre las reclamaciones presentadas deberán ser dictadas por el Juez Arbitro: (i) Antes del inicio de la competición en el caso de las reclamaciones previstas en los apartados a.1 y a.2 del presente artículo; (ii) En el plazo de tres horas desde la presentación de las reclamaciones en el resto de apartados del presente artículo. El plazo máximo para resolver la reclamación podrá excepcionalmente ser ampliado de forma

motivada por el Juez Árbitro. La falta de resolución de la reclamación en el plazo máximo previsto sin que se haya procedido por el Juez Árbitro a su ampliación conllevará la desestimación por silencio, operando el silencio negativo. En caso de desestimación de la reclamación por silencio negativo, la persona o entidad reclamante podrá interponer la apelación correspondiente ante el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina de la FETRI dentro de los dos siguientes días hábiles a contar desde el vencimiento del plazo para resolver por el Juez Árbitro.

h) Analizada la reclamación planteada y practicadas las diligencias que se hubiesen acordado, se dictará la resolución correspondiente desestimando o estimando la reclamación total o parcialmente. Dicha resolución podrá ser apelada por el reclamante ante el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina de la FETRI en el plazo de dos días hábiles desde su notificación a la persona o entidad reclamante.

i) Las resoluciones de las reclamaciones serán publicadas a través de un mecanismo que garantice su conocimiento por el resto de personas o entidades participantes en la prueba deportiva. Dichas personas o entidades participantes, salvo que se hubiese desestimado íntegramente la reclamación planteada, podrán interponer apelación frente a la resolución dictada ante el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina de la FETRI en el plazo de dos días hábiles desde su publicación.

a) Se entiende por apelación la acción ejercitada por una persona o entidad participante frente a las decisiones y resoluciones del Juez Árbitro. La apelación podrá plantearse tanto frente a las sanciones impuestas o aplicadas como frente a las decisiones del Juez Árbitro en el curso de la competición. Corresponde al Jurado de Competición la resolución de las apelaciones presentadas frente a las decisiones y resoluciones del Juez Árbitro. La resolución dictada por el Jurado de Competición se podrá recurrir ante el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina de la FETRI en el plazo de dos días hábiles desde su publicación.

b) El procedimiento de apelación se regirá por las siguientes reglas o protocolo:

1. Apelaciones en contra de la decisión tomada por el Juez Arbitro entre la reunión técnica, o en su defecto el tiempo límite establecido para el control de firmas, y el inicio de la competición:

a) Para las competiciones Elite, Sub23, Junior, Cadete y Paratriatlón: Quien formule una apelación contra la decisión del Juez Arbitro debe presentarla en los cinco (5) minutos siguientes al de su publicación o comunicación por dicha autoridad deportiva. Anunciada la apelación en el plazo indicado, el Juez Árbitro deberá conceder al apelante, si lo solicitase, un periodo de quince (15) minutos adicionales para su entrega definitiva.

b) Para las competiciones de Grupos de Edad: Quien formule una apelación contra la decisión del Juez Arbitro debe presentarla en los quince (15) minutos siguientes al de su publicación o comunicación por dicha autoridad deportiva.

Anunciada la apelación en el plazo indicado, el Juez Árbitro deberá conceder al apelante, si lo solicitase, un periodo de treinta (30) minutos adicionales para su entrega definitiva.

2. Apelaciones en contra de la decisión tomada por el Juez Arbitro durante la competición y hasta la entrada en meta del participante implicado:

a) Para las competiciones Elite, Sub23, Junior, Cadete y Paratriatlón: Quien formule una apelación contra la decisión del Juez Arbitro debe presentarla en los cinco (5) minutos siguientes al de su entrada en meta. Anunciada la apelación

en el plazo indicado, el Juez Árbitro deberá conceder al apelante, si lo solicitase, un periodo de quince (15) minutos adicionales para su entrega definitiva.

b) Para las competiciones de Grupos de Edad: Quien formule una apelación contra la decisión del Juez Arbitro debe presentarla en los quince (15) minutos siguientes desde que el último deportista finalice la competición. Anunciada la apelación en el plazo indicado, el Juez Árbitro deberá conceder al apelante, si lo solicitase, un periodo de treinta (30) minutos adicionales para su entrega definitiva.

3. Apelaciones en contra de la decisión tomada por el Juez Arbitro después de que el participante implicado haya finalizado la competición: Quien formule una apelación contra la decisión del Juez Arbitro debe presentarla en el plazo máximo de una (1) hora tras de la publicación de los resultados definitivos en el panel o tablón. Junto a los resultados será publicado el documento que contenga la relación de sanciones aplicadas. La publicación de los resultados definitivos expresará la hora exacta de su publicación a efectos de computar el plazo indicado en este apartado para la presentación de apelaciones. Es responsabilidad de cada participante verificar los resultados definitivos publicados, entendiéndose en todo caso efectuada la comunicación de eventuales sanciones con la publicación de las mismas en el panel o tablón.

4. En tanto en cuanto no se hubiese producido la publicación de los resultados definitivos, o no se hubiese producido la resolución de las reclamaciones o apelaciones presentadas por los participantes, las decisiones del Juez Árbitro de la prueba resultarán ejecutivas salvo que sean adoptadas medidas cautelares por el Jurado de Competición.

5. En todo los demás aspectos distintos a los plazos anteriormente indicados para la presentación de las apelaciones resultará de aplicación lo señalado en el artículo 10 apartado 2º (epígrafes b, c,d, e, f, g, h, i).

a) La decisión del Jurado de Competición podrá ser recurrida frente al Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina de la FETRI.

b) Los recursos frente a las decisiones del Jurado de Competición podrán ser presentados ante el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina Deportiva de la FETRI en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de la celebración de la prueba. El escrito de recurso deberá ser acompañado, en su caso, de las alegaciones y pruebas de que intenten valerse el o la recurrente en la defensa de su derecho e interés. En el recurso presentado, el o la recurrente podrá solicitar la adopción de las medidas cautelares que considere precisas.

c) Presentado el recurso correspondiente, el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina Deportiva de la FETRI acordará la admisión o inadmisión a trámite de la misma. La resolución del citado Comité en la que no se admita la apelación presentada agota la vía federativa sin que frente a la misma quepa recurso alguno.

d) Mediante providencia, el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina Deportiva de la FETRI acordará la admisión a trámite del recurso presentado pronunciándose en la misma sobre:

1. El posible emplazamiento a cualesquiera otras personas o entidades participantes que pudieran de forma principal y directa resultar afectadas por el recurso presentado, confiriéndoles un plazo para que puedan alegar y/o aportar y/o proponer lo que a su derecho e interés convengan.

2. Las pruebas aportadas o propuestas, pudiéndose ordenar igualmente la práctica de aquellas otras que el propio Comité entienda precisas para conocer los hechos o circunstancias concurrentes.

3. La adopción de las medidas cautelares que hubiesen sido solicitadas por el recurrente u otras que sean acordadas de oficio por el citado Comité que permanecerán en su caso vigentes hasta la emisión de la resolución correspondiente a través de la cual se resuelva el recurso presentado.

e) Practicadas y/o analizadas todas la pruebas y alegaciones presentadas, se dictará por el Comité Jurisdiccional de Competición y Disciplina Deportiva de la FETRI la resolución correspondiente, acordándose en la misma la estimación o desestimación, total o parcial, del recurso presentado. La resolución del Comité

Jurisdiccional de Competición y Disciplina Deportiva de la FETRI agota la vía federativa sin que frente a la misma quepa recurso alguno.

TRANSICIÓN



Situación del Parking

Parking 1 Zona Portuaria
Parking 2 Papa Luna